Ley del 7 de diciembre de 1926

Aguas potables.-- Fíjase una partida de Bs. 40,000.—para la reparación del servicio de aguas potables en Trinidad.

HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA;

Artículo 1º—En el Presupuesto Nacional de 1927, se consignará la suma de cuarenta mil bolivianos, para la reparación y mejoramiento del servicio de aguas potables de Trinidad.

Art. 2º—La administración de estos fondos será entregada a una Junta compuesta por el Prefecto del Departamento, Presidente Municipal y dos vecinos notables de la capital elegidos por el Gobierno.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz. 29 de noviembre de 1926.

ROMÁN PAZ.—Héctor Suárez R.

MI. D. Canseco, S. S. accidental.— Góver Zárate M., D. S.—Gregorio Almarás C., D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los siete días del mes de diciembre de 1926 años.

H. SILES.—P. E. Roca.